

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 775/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Ayuda Económica Familiar (AEF)

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, la Concejala-Delegada del ÁREA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. COMPROMISO SOCIAL Y DIVERSIDAD, D^a. María Isabel Moreno Herrera, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los siguientes **ANTECEDENTES**:

1.- En el Área de Modernización de la Administración, Compromiso Social y Diversidad, se tramitan ayudas de competencias de los Servicios Sociales de acuerdo con la siguiente normativa:

- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.
- Orden 6 de noviembre de 2023, Ayudas Económicas Familiares.

2.- Que la Trabajadora Social, emitió el correspondiente informe que obra en el expediente **AEF-2024-096** para la concesión de la Ayuda Social que se detalla:

EXPDTE SS.SS: 3418/2

ZONA: UTS2 – IGV

ENTREVISTA: 24/10/2024

DNI/NIE: ***5269**

APELLIDOS Y NOMBRE: CHAVEZ BORRALLO, PATRICIA

CONCEPTO AYUDA: ALIMENTACIÓN, ROPA, CALZADO E HIGIENE

IMPORTE: 840,00 EUR



Se pone de manifiesto en el informe la necesidad de la prestación de una ayuda puntual a la persona usuaria.

Consta en el expediente **MOAD 2024/SES_02/001505 – GESTIONA 775/2025** petición para que el pago se realice mediante **TRANSFERENCIA BANCARIA**.

Los Servicios Sociales requerirán justificación del pago de la ayuda y su posterior incorporación al expediente **MOAD 2024/SES_02/001505 – GESTIONA 775/2025** y traslado a Intervención.

Teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERO.- De acuerdo con los antecedentes del punto segundo y lo establecido en los artículos 34 y 22, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el ingreso de la ayuda se realizó el **20/12/25**.

SEGUNDO.- De acuerdo con los artículos 32 y 43 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones El órgano que concede comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, o en su caso informará de la imposibilidad de su realización.

TERCERO.- Se recoge la causa del reintegro en el artículo 37.1c *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CUARTO.- Consta en el expediente Informe técnico acreditativo de la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, o en su caso de la imposibilidad de su realización una vez que el/la beneficiario ha realizado el reintegro de **50,57 euros**.

QUINTO.- Consta en el expediente el/los documento/s de ingreso por importe de **50,57 euros** del/ la beneficiario/a del importe de la subvención no utilizado.

SEXTO.- De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 4488/2023, de 22 de junio de 2023, publicada en el BOP nº 148 de fecha 29-06-2023, modificada por la Resolución 5422/2023 donde se aprueba la estructura de la Organización Municipal 2023-2027, modificada por la resolución 5422 /2023 de 02/08/2023, se efectúa el nombramiento de responsables de Áreas y Delegaciones Municipales, en los siguientes términos: 3.1. A los Tenientes de Alcalde y Coordinadores de Área con carácter general tendrán la potestad de firma de resoluciones y demás documentos correspondientes a cada Área en el ámbito de sus respectivas competencias delegadas que a su vez sean susceptibles de delegación por esta Alcaldía en los términos del artículo 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Incluyendo el impulso de las políticas públicas respectivas, así como fijar directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y elevar las propuestas que procedan a los órganos competentes.

SEPTIMO.- De conformidad con la Resolución 0998-2025 de fecha 26 de marzo se resuelve modificar la estructura de la organización municipal 2023-2027 por la que se efectúa el nombramiento de responsables de Áreas y Delegaciones Municipales, en concreto: 1.6 Área de Modernización de la Administración, Compromiso Social y Diversidad, publicada en el BOP nº 66 de fecha de 7 de abril de 2025.



OCTAVO.- Visto el expediente de ayuda que se adjunta, así como demás soportes documentales de los citados expedientes.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4266 de 13 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de noviembre de 2025.

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proceder a reconocer el reintegro voluntario de la ayuda por un importe total de: **CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (50,57 EUR)** recogido en el punto nº 4 de las consideraciones, emitiendo los correspondientes documentos contables.

SEGUNDO.- Queda completa la justificación del primer período del expediente de la ayuda concedida, la cual queda minorada en el reintegro ingresado de forma voluntaria.

TERCERO.- Notifíquese en legal forma a los interesados, al Departamento de Intervención, al Departamento de Secretaría General, y a la Base de datos Nacional de subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que como Vicesecretaria General le notifico a los efectos legales y administrativos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Lo que certifico a los efectos de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

